**RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDADCIVIL DE CANTUR, S.A., Y SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE TRANSPORTE POR CABLE PARA EL TELEFERICO DE FUENTE DÉ Y PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de resolución de desierto para el Lote 1 emitida por la Mesa de Contratación de fecha 13 de diciembre de 2018, el Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 13 de Diciembre de 2018, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15 de Noviembre de 2018 se emite Informe de Necesidad e Informe de propuesta sobre los criterios de adjudicación y solvencia por la Coordinadora de Contratación y Compras de Cantur, S.A., para la contratación de los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad de Cantur, S.A., cuyo vencimiento se produce el 31 de diciembre de 2018, siendo necesaria la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil de Cantur, S.A., y un Seguro de Obligatorio de Viajeros para el Transporte por Cable del Teleférico de Fuente de Dé y la Estación de Esquí de Alto Campoo.

En esa misma fecha, el Director económico-financiero de CANTUR, S.A. emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. en fecha 20 de noviembre de 2018.

En fecha 23 de noviembre de 2018, se emite el Pliego de Prescripciones por la Coordinadora de Contratación y Compras de Cantur, S.A., El Director Económico Financiero de Cantur, S.A., y el Director de Seguridad de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.-** En fecha 22 de 2018, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Asesora Jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 23 de noviembre de 2018 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de prescripciones técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** En fecha 23 de Noviembre de 2018 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 10 de Diciembre de 2018 a las 14:00 horas.

**CUARTO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), del contrato de referencia, en fecha 13 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas, en cuya acta se recoge lo siguiente:

*“A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa por unanimidad propone elevar al órgano de contratación la declaración de desierto para el Lote 1 del contrato de referencia al no haberse presentado oferta alguna”.*

**QUINTO.-** En la reunión de fecha 13 de Diciembre de 2018, la Mesa de Contratación por acuerdo unánime de sus miembros, propone declarar desierto el Lote 1 del contrato de servicios de seguro de responsabilidad civil de Cantur, S.A., y seguro obligatorio de viajeros de transporte por cable para el Teleférico de Fuente Dé y para la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo. En esa misma fecha, se emite informe jurídico favorable a la propuesta de declaración de desierto para el Lote 1 del contrato de referencia, por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** **COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente por Acuerdo del citado Consejo de 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015 y expresamente por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de Marzo de 2018.

**SEGUNDA.-** **NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron los criterios cuantificables automáticamente, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe técnico sobre solvencia y criterios de adjudicación de fecha 15 de Noviembre de 2018 que obra en el expediente.

**CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento no concurrió ninguna empresa, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho de la presente resolución.

Así, el 13 de Diciembre de 2018, la Mesa por unanimidad, a la vista de que para el **Lote 1** de la presente contratación **no concurrió empresa alguna** propone al órgano de contratación la declaración de desierto del Lote 1 del contrato de referencia.

**QUINTA.-** Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

**RESUELVO**

**Primero**: **DECLARAR DESIERTO EL LOTE 1** del **“CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDADCIVIL DE CANTUR, S.A., Y SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE TRANSPORTE POR CABLE PARA EL TELEFERICO DE FUENTE DÉ Y PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO”** al no haber presentado oferta para el mismo ninguna licitadora.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 13 de Diciembre de 2018

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**DE CANTUR S.A.**

**Fdo. Francisco L. Martín Gallego**

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.